

Contrato Abierto de Bienes y Servicios Número MFCP/SAPM/SHM/009/2021 que celebran por una parte, el Municipio de Felipe Carrillo Puerto, representado en este acto por la Lic. Maricamen Candelaria Hemández Solis, en su carácter de Presidente Municipal del H. Ayuntamiento del Municiplo de Felipe Carrillo Puerto, asistida por los CC. Ing. Jorge Luis López Solis en su carácter de Oficial Mayor, y el C.P. Hemán de Jesús Poot Chan, en su carácter de Tesorero Municipal respectivamente y a quienes en lo sucesivo y de manera conjunta, se les denominará "El Municipio" y por la otra parte; la empresa Servicios Caribe, S.A de C.V., representado por el Sr. Enrique José Magadan Alonzo, en su carácter de Representante Legal; quienes en lo sucesivo y para los efectos del presente contrato se le denominará como "El Proveedor", al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

DECLARACIONES

1.- Declara "El Municipio":

- 1.1.- Que con fundamento en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 126 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo concatenado al artículo 89, 90 Fracción XIV de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo y de manera supletoria, el Artículo 2º. Último párrafo, Artículo 7 y Artículo 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, y prestación de Servicios relacionados con Bienes Muebles del Estado de Quintana Roo, así como la Ley de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público. El municipio libre es una entidad con carácter público dotada de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo y con libre administración de su hacienda, cuenta con facultades para suscribir el presente contrato.
- 1.2.- Que, para los fines y efectos legales del presente contrato, señala como domicilio legal: Calle 66 sin número entre Calle 65 y Calle 67, Colonia Centro, Código Postal 77200 de la Ciudad de Felipe Carrillo Puerto, Estado de Quintana Roo.
- 1.3.- Que su clave del Registro Federal de Contribuyentes es: MFC750410LB7
- 1.4.- Que requiere de los servicios, cuya descripción se encuentra en la cláusula primera de este contrato
- 1.5.- Que para cumplir con las erogaciones que se deriven del presente contrato, cuenta con recursos disponibles suficientes no comprometidos en las partidas presupuestales números: 261 Combustibles, lubricantes y aditivos
- 1.6.- Que la adjudicación del presente contrato se realizó por adjudicación directa, dentro de los montos máximos aprobados por el comité de Adquisiciones de este H. Ayuntamiento, mediante excepción al procedimiento de Licitación Pública, como se estipula en al Acta de la Primera Sesión Ordinaria No. CAAPSMFCP/010/2021 de fecha 22 de Octubre de 2021.

2.- Declara el "Proveedor":

2.1.- Que es una empresa legalmente constituida bajo las leyes mexicanas, que acredita la existencia de su razón o denominación social, mediante Acta Constitutiva No. 235 con fecha 31 de Diciembre de 1968 protocolizada ante el abogado Federico Aguilar Solla, Notario Público No. 02 de Mérida, Yucatán, con última reforma No. De Acta 379 de fecha 28 de Octubre de 1996 ante el abogado José Enrique Gutiérrez López, Notario Público No. 87 de la ciudad de Progreso, Yucatán.

DOC NO.C NOX DOX DOX NOOOC NOX NOX DOX NOX

X







- 2.2.- Que el C. Enrique José Magadan Alonzo, acredita su personalidad como representante legal, con lo previsto Acta constitutiva número 379 de fecha 28 de Octubre de 1996, pasada ante el Notario Público mencionado líneas arriba; identificándose con su credencial de elector No. 0741062924756.
- 2.3.- Que su representada cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes, SCA681231JF5, del cual exhibe cédula Constancia de situación fiscal, asimismo manifiesta estar al corriente en el pago de impuestos, aportaciones y demás obligaciones de acuerdo a su naturaleza.
- 2.4.- Que señala como domicilio fiscal, el ubicado en Avenida Benito Juárez No. 776 Colonia Centro CP 77200 localidad Felipe Carrillo Puerto, municipio de Felipe Carrillo Puerto del estado de Quintana Roo.
- 2.5.- Que para efectos de recibir pagos por los bienes y servicios, proporciona los datos bancarios, siguientes: Beneficiario: Servicio del Caribe S.A. de C.V., Institución Bancaría HSBC, Número de Cuenta 4100540484 y Clabe Interbancaria 021915041005404844.
- 2.6.- Que bajo protesta de decir verdad, manifiesta que su representada no se encuentra en ninguno de los supuestos que establecen los artículos 50 y 60, de la Ley de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público y que conoce plenamente el contenido de los requisitos que establece la Ley mencionada.

3.-Ambas partes:

- 3.- Que el presente contrato se realiza bajo los términos previstos en la Ley de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público, en el Articulo 47.- que dice: Las dependencias y entidades podrán celebrar contratos abiertos para adquirir bienes, arrendamientos o servicios que requieran de manera reiterada conforme a lo siguiente:
- I. Se establecerá la cantidad mínima y máxima de los bienes, arrendamientos o servicios a contratar; o bien, el presupuesto mínimo y máximo que podrá ejercerse. La cantidad o presupuesto mínimo no podrá ser inferior al cuarenta por ciento de la cantidad o presupuesto máximo...
- Se hará una descripción completa de los bienes, arrendamientos o servicios con sus correspondientes precios unitarios;

Expuesto lo anterior, las partes sujetan sus compromisos a los términos y condiciones en las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera.- Objeto del Contrato.- "El Municipio" contrata a "El Proveedor" y éste se obliga a efectuar la siguiente Acción: Adquisición y suministro de Combustibles, lubricantes y aditivos, para la flotilla de vehículos perteneciente al H. Ayuntamiento de Felipe Carrillo Puerto, mediante solicitud realizada por "El Municipio", de acuerdo a precios vigentes en el Mercado Nacional y establecidos por el proveedor dentro del rango autorizado por la Secretaría de Energía a través de la Comisión Reguladora de Energía.

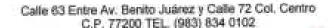
Segunda.- Monto del Contrato.- El Presupuesto mínimo y máximo a ejercer del presente Contrato Abierto son los siguientes:

a) Mínimo de: \$ 900,000.00 (Son: novecientos mil pesos 00/100 M.N.) y

b) Máximo de: \$ 2'250,000.00 (Son: dos millones doscientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.), incluyendo I.V. del 16%

XX XXX XXX XXX XXX

M





Tercera.- Vigencia del Contrato.- La vigencia del presente Contrato Abierto es del 25 de Octubre de 2021 al 31 de Diciembre de 2021, en razón del principio de anualidad del presupuesto público. El "Proveedor" se obliga a entregar los bienes y proporcionar los servicios a solicitud del Funcionario facultado, que en este caso son quienes firman el presente contrato.

Cuarta.-. Forma de pago.- "El Municipio" cubrirà en parcialidades el importe acumulado dentro del rango establecido en la cláusula segunda, hasta cubrir el 100% del total señalado, de acuerdo a disponibilidad y líquidez de "El Municipio"; por lo que "El Proveedor" otorga a través del presente una línea de crédito o financiamiento hasta por el monto señalado como Presupuesto máximo sin cargos adicionales.

Para su pago, deberá presentar original de las facturas con el 100% del monto correspondiente, que reúna los requisitos fiscales obligatorios en la materia. Deberán contener. Los servicios entregados y su correspondiente monto económico desglosando el IVA. Asimismo, enviarias al correo electrónico controlinternomfcp@gmail.com en sus formatos XML y PDF respectivamente. Al recibir los pagos, deberá emitir y entregar en forma física y digital el CFDI complemento de pago a la Oficialía Mayor y enviarias al correo sefialado con anterioridad.

Quinta.- Garantías.- Se exceptúa.

Sexta.- Lugar de entrega de los bienes y/o servicios.- El lugar para la entrega de los bienes (combustibles y aditivos) será el señalado como domicilio de la sucursal establecida en la Av. Benito Juárez esquina con calle 69 de la Colonia Centro CP 77200, de ésta ciudad.

Séptima.- Responsabilidades de el "Proveedor".- el "Proveedor" se obliga a que los bienes y/o servicios objeto del contrato cumpla con las normas establecidas y que la entrega de los mismos sea a satisfacción de "El Municipio", así como, a responder por su cuenta de daños y perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte se lleguen a causar a el "Contratente" o a terceros.

Igualmente se obliga "el proveedor" a no ceder en forma parcial o total en favor de cualesquiera otra persona física o moral sus derechos y obligaciones derivados de este contrato y sus anexos, con excepción de los derechos de cobro sobre las facturas por entrega de los servicios, en cuyo caso deberá contar con la/ conformidad previa de "El Municipio", en los términos de la Ley.

Octava.- Rescisión y terminación anticipada del contrato.- "El Municipio" podrá en cualquier momento rescindir administrativamente el contrato cuando el proveedor incurra en incumplimiento de sus obligaciones, conforme al procedimiento siguiente:

- Se iniciará a partir de que al proveedor le sea comunicado por escrito el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de cinco días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes;
- II. Transcurrido el término a que se refiere la fracción anterior, el "El Municipio" contará con un plazo de quince días para resolver, considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer el proveedor. La determinación de dar o no por rescindido el contrato deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada al proveedor dentro dicho plazo, y
- III. Cuando se rescinda el contrato se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar "El Municipio" por concepto de los bienes recibidos o los servicios prestados hasta el momento de rescisión.

XX XX XX XX XXX XXX XXX XXX XXX XX

4

1/2

Calle 63 Entre Av. Berito Juárez y Calle 72 Col. Centro C.P. 77200 TEL. (983) 834 0102





Iniciado un procedimiento de conciliación" El Municipio", bajo su responsabilidad, podrá suspender al trámite del procedimiento de rescisión.

"El Municipio" podrà dar por terminado anticipadamente el contrato cuando concurran razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los bienes o servicios originalmente contratados, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaria algún daño o perjuicio al estado, o se determine la nulidad de los actos que dieron origen al contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitida por la secretaría de la función pública. En estos supuestos" El Municipio" reembolsará al proveedor los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el contrato correspondiente.

Las causas que pueden dar lugar a determinar la rescisión administrativa de este contrato por parte de "El Municipio", son las que a continuación se señalan:

- 1.- si el "proveedor" no concluye la entrega de los bienes o servicios, objeto de este contrato, en la fecha convenida.
- 2.- si el "proveedor" suspende injustificadamente la entrega o de prestación del servicio.
- 3.- si no ejecuta los servicios de conformidad con lo estipulado sin motivo justificado, o no acata las órdenes dadas por escrito por "El Municipio".
- 4,- si se declara en quiebra o suspensión de pagos o si hace cesión de bienes en forma que afecte a este contrato.
- 5.- si subcontrata parte de la entrega o ejecución de los servicios, o los derechos reservados del mismo, sin autorización de "El Municipio".

Novena.- Sanciones por incumplimiento de los compromisos pactados.- Si el proveedor no entrega los bienes o no proporciona los servicios convenidos, se aplicará por cada día de retraso, y hasta en tanto no cumpla lo convenido; una cantidad equivalente al 2% (dos por ciento) diario del monto pendiente de suministrar, con I.V.A incluido, en su facturación, cuyo importe a aplicar como pena convencional no podrá ser superior al 10 % del monto total contratado.

Independientemente del pago de la pena convencional señalada en el parrafo anterior, "el Municipio" podrá optar por la rescisión del contrato, la aplicación de las garantías o exigir su cumplimiento forzoso.

Décima.- Relaciones laborales.- "El Proveedor" como empresario y patrón del personal que ocupe con motivo de la entrega y ejecución de los servicios, objeto del contrato, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y de seguridad social, conviene en responder de todas las reclamaciones que sus trabajadores presentaren en su contra o en contra de "El Municipio", en relación con los trabajos del contrato.

Décima Primera.- Casos en que podrán otorgarse prórrogas.- "El Municipio" sólo otorgará prórroga para la entrega y ejecución de los servicios, cuando ocurran circunstancias de fuerza mayor o casos fortuitos, o bien en el supuesto en que los bienes no puedan ser entregados y los servicios proporcionados en el plazo establecido por causas imputables al beneficiario del apoyo.

En estos casos, el proveedor deberá acreditar fehacientemente alguno de estos supuestos.

Decima Segunda.- Patentes marcas y derechos de autor.- "El Proveedor", asumirá la responsabilidad total para el caso en que se infrinjan los derechos de terceros sobre patentes, marcas registradas propiedad intelectual o industrial, sin que esto afecte al "El Municipio", por lo que el proveedor libera al "El Municipio" de toda responsabilidad.

XX XX

V

The

Calle 63 Entre Av. Benito Juárez y Calle 72 Col. Centro C.P. 77200 TEL. (983) 834 0102

XXX XXX XXX XXX XXXX



Décima Tercera.- Impuestos y derechos.-Todo impuesto o derecho causado por la ejecución de la presente Acción, objeto del presente contrato, será a cargo del proveedor, "el Municipio" sólo pagará el importe correspondiente al impuesto al valor agregado, el cual se encuentra considerado en el monto total del contrato.

Décima Cuarta.- Jurisdicción.- Para interpretación y cumplimiento de este contrato, así como todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales del fuero común del Estado de Quintana Roo, por lo tanto el "proveedor" renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente o futuro.

El presente contrato se firma en dos (2) tantos, en la ciudad de Felipe Carrillo Puerto Quintana Roo, a los

veinticinco (25) días del mes de Octubre del año Dos mil Veintiuno.

POR EL MUNICIPIE

LIC. MARICARMEN CONSELAÇIA HERNÁNDEZ SOLÍS PRESIDENTA MUNICIPAL

ING. JORGE LUIS LOPEZ SOLÍS OFICIAL MAYOR

C.P. HERNAN DE JESÚS POOT CHAN TESORERO MUNICIPAL

EL PROVEEDOR

SR. ENRIQUE JOSÉ MAGADAN ALONZO REPRESENTANTE LEGAL DE SERVICIOS CARIBE S.A. DE C.V.

Firmas correspondientes al Contrato Abierto de Bienes y Servicios Número MFCP/SAPM/SHM/009/2021 del 25/10/2021.

Calle 63 Entre Av. Benito Juárez y Calle 72 Col. Centro C.P. 77200 TEL. (983) 834 0102